

Los recursos en el proceso de propiedad industrial.

Vicente Pérez Daudí.

perezdaudi@ub.edu

Esquema.

- 1- Teoría general.
- 2- Recursos contra las resoluciones.
- 3- El recurso de reposición.
- 4- El recurso de revisión.
- 5- El recurso de queja.
- 6- El recurso de apelación.
- 7- El recurso de casación.
- 8- El recurso por infracción procesal.

1- Teoría General.

- REGULACIÓN.
 - Arts. 448-496 LEC.

1- Teoría General.

- CARACTERES

- resolución no firme.
- Se pretende revocación.
- Se pretende sustitución por otra.
- Con los mismos elementos que se tuvieron en cuenta al dictar la primera sentencia.

2.- FUNDAMENTO

- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.
 - No incluye recurso en derecho a la tutela judicial efectiva, siendo un derecho de configuración legislativa.
 - Si se introduce en la ley no se deben exigir unos requisitos desproporcionados.

1- Teoría General.

- Art. 448 LEC. Del derecho a recurrir.
 - “1- Contra las resoluciones judiciales que les afecten desfavorablemente, las partes podrán interponer los recursos previstos en la ley”.
- IDENTIFICACIÓN DEL GRAVAMEN.
 - Gravamen formal.
 - Gravamen material.

1- Teoría General.

- GRAVAMEN FORMAL.
 - Comparación entre lo pedido y lo concedido- si no coincide existe gravamen.
 - CRITICA- No sirve para identificar la existencia de este perjuicio cuando se adopta una posición pasiva o es un tercero.

1- Teoría General.

- GRAVAMEN MATERIAL.
 - Basta con que le cause un perjuicio material- que el recurso le permita mejorar la situación jurídica de las partes.
 - Crítica.- Insuficiencia porque no se sabrá hasta el momento de la sentencia.

1- Teoría General.

- Casuismo:
 - El perjuicio debe ser directo- nace por el mero hecho de que no se aprecie íntegramente la demanda o sea condenatoria.
 - Estimación parcial.- gravosa para las dos partes.
 - El gravamen se considera objetivamente comparando la petición de la parte y el fallo de la sentencia, siendo irrelevante la fundamentación jurídica.

1- Teoría General.

EFFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN.

- Efecto devolutivo.
 - Conoce un tribunal distinto del que ha conocido en primera instancia.
- Efectos suspensivo.-
 - Suspende jurisdicción tribunal inferior.
 - Suspende efecto resolución.

1- Teoría General.

EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

- Nueva resolución sustituye a la anterior.
 - Confirmatoria.
 - Revocatoria. Causa (art. 465 LEC).
 - Fondo o defecto procesal – nueva sentencia.
 - Nulidad radical- reponer actuaciones a momento en que se produjo

1- Teoría General.

- Art. 450 LEC. Del desistimiento de los recursos.
 - “1. Todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución.
 - 2. Si, en caso de ser varios los recurrentes, sólo alguno o algunos de ellos desistieran, la resolución recurrida no será firme en virtud del desistimiento, pero se tendrán por abandonadas las pretensiones de impugnación que fueren exclusivas de quienes hubieren desistido”.

2- Recursos contra las resoluciones judiciales.

- JPI/ Juzgado de lo Mercantil.
 - RECURSO DE REPOSICIÓN.
 - PROVIDENCIAS.
 - AUTOS NO DEFINITIVOS.
 - RECURSO DE APELACIÓN. Juicios verbales tramitados por cuantía de más de 3000 €, por materia y juicios ordinarios.
 - AUTOS DEFINITIVOS.
 - SENTENCIA.
 - RECURSO DE QUEJA.- INADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

2- recursos contra las resoluciones.

- AUDIENCIA PROVINCIAL.
 - RECURSO DE REPOSICIÓN.
 - PROVIDENCIAS.
 - AUTOS NO DEFINITIVOS.
 - RECURSO DE CASACIÓN.
 - AUTOS DEFINITIVOS.
 - SENTENCIAS.
- RECURSO QUEJA.

2- Recursos contra las resoluciones.

- TRIBUNAL SUPREMO.
 - RECURSO DE REPOSICIÓN.
 - PROVIDENCIA.
 - AUTOS NO DEFINITIVOS.

2- Recursos contra las resoluciones.

- Del Secretario Judicial.
 - Decretos.- recurso de revisión ante el órgano jurisdiccional.
 - Diligencias de ordenación.- recurso de revisión cuando se prevea expresamente.

3.- Recurso de reposición.

- REGULACIÓN.
 - Arts. 451-454 LEC.
- RESOLUCIONES RECURRIBLES.
 - Art. 451 LEC.-
 - Resoluciones judiciales: providencias y autos recurribles.
 - Resoluciones del Secretario Judicial: diligencias de ordenación y decretos no definitivos, excepto cuando se prevea recurso de revisión directo.
- EFECTOS.- No devolutivo ni suspensivo.

3.- Recurso de reposición.

- PROCEDIMIENTO.
 - Plazo.- 5 días.
 - Interposición.- fundamentar y expresar disposición infringida.
 - El depósito judicial. Disposición adicional 15 LOPJ, añadida por L.O 1/2009.
 - 25 € contra recursos de reposición interpuestos contra resoluciones judiciales.
 - Traslado partes-5 días.
 - Resolución- auto.- no recurrible, se puede reproducir la cuestión en apelación contra resolución definitiva.

3.- Recurso de queja.

- REGULACIÓN.
 - ARTS. 494-495 LEC.
 - Disposición adicional 15ª LOPJ. 30 €.
- FINALIDAD.
- EFECTOS.- devolutivo.
- RESOLUCIÓN RECURRIBLE.
 - El auto que inadmite a trámite del recurso de apelación, casación o infracción procesal.

3.- Recurso de queja.

- PROCEDIMIENTO.
 - Auto de inadmisión.
 - Recurso de queja.
 - Plazo. 10 días.
 - Requisitos.- aportar testimonio.
 - Resolución en cinco días por tribunal superior. No recurso.

4.- Recurso de revision.

- REGULACIÓN.
 - ARTS. 454bis LEC.
- Resoluciones recurribles.
 - Decretos del Secretario Judicial que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación.
 - Decretos del S.J. cuando se prevea expresamente. P.ej. Arts. 41.3 (suspensión por prejudicialidad penal), 134 (interrupción de plazos), 237 (caducidad), 244 (aprobación tasación de costas no impugnadas), 246.3 (decisión impugnación de costas), 254 (tramitación por razón de la cuantía) y 452 (inadmisión del recurso de reposición contra Decretos).

4.- Recurso de revision.

- Resto de Decretos.
 - Art. 454 bis.1 LEC: “contra el decreto resolutivo de la reposición no se dará recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva. Esta reproducción se efectuará, necesariamente, en la primera audiencia ante el Tribunal tras la toma de la decisión y, si no fuera posible por el estado de los autos, se podrá solicitar antes de que se dicte la resolución definitiva para que se solvente en ella”.

4.- Recurso de revision.

⦿ PROCEDIMIENTO.

- Interposición- 5 días.
- Requisitos.
 - Cita disposición infringida.
 - Pago del depósito judicial. 25 Euros.

- Admisión por el Secretario mediante diligencia de ordenación. No cabe recurso.

- Traslado a las partes por plazo común de 5 días para impugnarlo.

- Resolución por el Tribunal.
 - Solo recurso de apelación cuando ponga fin al procedimiento o impida su continuación.

5.- Recurso de queja.

- PROCEDIMIENTO.
 - Auto de inadmisión.
 - Recurso de reposición.
 - Inadmisión del recurso de reposición.
 - Recurso de queja.
 - Plazo. 10 días.
 - Requisitos.- aportar testimonio.
 - Resolución en cinco días por tribunal superior. No recurso.

6.- Recurso de apelación.

- REGULACIÓN.
 - Arts. 455-468 LEC.
- Distinguir entre recurso de apelación y segunda instancia.
- LEC.- permite practicar prueba en segunda instancia.

6.-RECURSO DE APELACIÓN.

- Art. 455 LEC-
 - sentencias.
 - Autos definitivos.
 - Otras que la ley señale.
 - Se excluyen las dictadas en juicios verbales tramitados por cuantía y que sea inferior a 3.000 €.

6- RECURSO DE APELACIÓN.

- Efecto devolutivo- art. 455.2 LEC.
 - JPI- AP.
- Efecto suspensivo.- art. 456.2 LEC. Distinción-
 - sentencias desestimatorias y autos que ponen fin al proceso- no efectos suspensivos.
 - Sentencias estimatorias.- remisión a ejecución provisional- efecto suspensivo pero posibilidad ejecución en determinados casos- remisión.

6.- RECURSO DE APELACIÓN.

- ÁMBITO.
- Dos posibilidades-
 - amplia-nuevo juicio- posibilidad de nuevas alegaciones y nuevas pruebas.
 - Limitada- se limita a la revisión de los materiales de primera instancia- solo se puede ampliar en determinados casos.
- LEC- art. 456- revisión materiales primera instancia- posibilidad nuevas pruebas- art. 460.2 LEC.

6.- RECURSO DE APELACIÓN.

- AMBITO.- limitado por las peticiones de las partes- solo aquello que haya sido impugnado- tantum devolutum quantum apelatum- efecto devolutivo- art. 465 LEC.
- Supuesto sentencia absolutoria en la instancia- AP resuelve sobre el fondo- primera decisión.

6- RECURSO DE APELACIÓN.

- SENTENCIA JPI.
- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN- 20 DÍAS.
 - Alegaciones.
 - Solicitud de prueba, adjuntando documentos.
 - ADMISIÓN. No recurso, sin perjuicio de alegar inadmisibilidad en la impugnación del recurso de apelación.
 - INADMISIÓN- Recurso de queja. Remisión
- TRASLADO APELADO.- 10 DÍAS.
 - Escrito oposición.
 - Proposición de prueba en segunda instancia.
 - Adhesión a la apelación.
- SI ADHESIÓN A LA APELACIÓN- TRASLADO APELANTE.
 - Escrito de oposición.

6- RECURSO DE APELACIÓN.

PROCEDIMIENTO.

- REMISIÓN TRIBUNAL COMPETENTE. (AP).
- COMPARECENCIA EN 10DÍAS.
- SI SE HA PROPUESTO PRUEBA. ART. 464 LEC
 - ADMISIÓN DE PRUEBA.
 - EN UN MES VISTA PARA PRÁCTICA DE LA PRUEBA.
 - SENTENCIA EN 10 DÍAS.
 - NO ADMISIÓN DE PRUEBA.
 - VISTA OPCIONAL.
 - SENTENCIA.
- SENTENCIA.

6.- EL RECURSO DE APELACIÓN.

- LA RECEPCIÓN A PRUEBA EN SEGUNDA INSTANCIA. Art. 460 LEC.
 - Pruebas indebidamente denegadas en primera instancia.
 - Pruebas admitidas que no se han podido practicar.
 - Hechos nuevos ocurridos cuando no se han podido alegar en primera instancia.
 - Rebeldía o personación posterior a proposición de prueba.

6.- RECURSO DE APELACIÓN.

LA ADHESIÓN A LA APELACIÓN.

- Art. 461 LEC.- oposición al recurso.
- Nueva oportunidad al demandado para impugnar la resolución.
Mismos requisitos que el recurso de apelación principal.

6.- RECURSO DE APELACIÓN.

DEFECTOS PROCESALES.

- Necesidad de anunciarlo en la interposición del recurso de apelación.
 - Cita de las normas infringidas.
 - Alegar la indefensión.
 - Acreditar que se denunció oportunamente.

6- RECURSO DE APELACIÓN.

VISTA.

- ART. 464 LEC.

6- RECURSO DE APELACIÓN.

- ART. 456 LEC.
- Cuestión de fondo- nueva sentencia.
- Infracción procesal.- se dicta sentencia sobre el fondo.
- Nulidad radical.-
 - Si cabe subsanación- 10 días.
 - No cabe subsanación.- reponer actuaciones.
- Prohibición de la reformatio in peius.

6- RECURSO DE APELACIÓN.

COSTAS.

- Art. 396 LEC.
 - Remisión al artículo 394 LEC.

7- RECURSO DE CASACIÓN.

CLASES DE RECURSOS E CASACIÓN.

- Recurso de casación en los procesos por cuantía.
- Infracción procesal. Disposición adicional 16ª.
- Interés casacional.
- Recurso de casación autonómico.
- Protección de derechos fundamentales.

7- RECURSO DE CASACIÓN.

REGULACIÓN LEGAL.

- Arts. 477 y ss. LEC.
- Ley 4/2012, de 5 de marzo, del recurso de casación en materia de derecho civil de Catalunya.
- Propiedad industrial. Competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.6 LEC). Derecho mercantil.

7- RECURSO DE CASACIÓN.

Especialidad de los procesos de propiedad industrial.

- Art. 477.2 LEC.

Serán recurribles en casación las sentencias dictadas en segunda instancia por las Audiencias Provinciales, en los siguientes casos:

1.º Cuando se dictaran para la tutela judicial civil de derechos fundamentales, excepto los que reconoce el artículo 24 de la Constitución.

2.º Siempre que la cuantía del proceso excediere de 600.000 euros.

3.º Cuando la cuantía del proceso no excediere de 600.000 euros o este se haya tramitado por razón de la materia, siempre que, en ambos casos, la resolución del recurso presente interés casacional.

7- RECURSO DE CASACIÓN.

Especialidad de los procesos de propiedad industrial.

- Art. 249.4 LEC. Ámbito del juicio ordinario.
 - Las demandas en materia de competencia desleal, defensa de la competencia, en aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea o de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, siempre que no versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, en cuyo caso se tramitarán por el procedimiento que les corresponda en función de la cuantía que se reclame

7- RECURSO DE CASACIÓN.

Especialidad de los procesos de propiedad industrial.

- Acuerdo sobre criterios de admisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal de 30 de diciembre de 2011.
 - Cuando se ha tramitado el procedimiento por razón de la materia se debe alegar la concurrencia de interés casacional.
- Concepto de interés casacional (art. 477.3 LEC).
 - Oposición a doctrina jurisprudencial del TS.
 - Existencia de jurisprudencia contradictoria de AAPP.
 - Normas que no lleven en vigor más de cinco años.

7- RECURSO DE CASACIÓN.

Procedimiento.

- Sentencia.
- 20 días. Interposición del recurso de casación y por infracción procesal.
- Admisión a trámite Secretario Judicial AP. Inamite el Tribunal.
- Remisión autos al TS y emplazamiento por plazo de 30 días.
- Etapa de admisión del recurso.
- Si no admite alegaciones por un plazo de 10 días.
- Admisión. 20 días oposición por escrito.
- Vista opcional (petición partes o de oficio por tribunal).
- Sentencia.

7- RECURSO DE CASACIÓN.

- Contenido del escrito de interposición del recurso de casación.
 - A. ANTECEDENTES PROCESALES.
 - Hechos probados.
 - Demanda.
 - Contestación a la demanda.
 - Prueba.
 - Sentencia de primera instancia.
 - Sentencia recurrida.
 - Eventuales escritos de aclaración y rectificación o complemento de la sentencia.
 - Motivos del recurso por infracción procesal. Resumen sucinto de cada motivo.
 - Motivos del recurso de casación

7- RECURSO DE CASACIÓN.

- Contenido del escrito de interposición del recurso de casación.
 - B. MOTIVOS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE INFRACCIÓN PROCESAL.
 - Resumen del motivo.
 - Desarrollo del motivo.
 - Consecuencias de la estimación del motivo.
 - C. MOTIVOS DEL RECURSO DE CASACIÓN.
 - Idem.
 - D. PRESUPUESTOS FORMALES DEL RECURSO.
 - Interpuesto en término.
 - Redacción en la forma legal.
 - Documentos. Certificado de la sentencia.
- SOLICITUD.

(fuente Manuel Serra Domínguez, redacción de un recurso de casación ante el TSJC, en Mon Juridic, número 266, abril 2013, pp. 26 y ss).

8- EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES.

EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES.

- ART. 241.1. LOPJ.
- ART. 228 LEC.
- Objeto.
- Procedimiento.
- Suspensión de la ejecución.